



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0021/2016 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan seis párrafos al Artículo Primero del Decreto No. 38/2010 I P.O., de fecha de expedición 11 de noviembre de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado, del día 08 de diciembre de 2010, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.-.....

.....

.....

.....

.....



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0021/2016 I P.O.

.....

La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Virginia Armendáriz Quintana, así como a la menor Brenda Ethalyn Aguirre, concubina e hija respectivamente, del C. Ulises Aguirre Hernández, quien fuera Coordinador de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, actualmente denominada División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una parte proporcional correspondiente de la pensión alimenticia otorgada en el Decreto de referencia 38/2010 I P.O.

La cantidad otorgada respecto a la menor Brenda Ethalyn Aguirre, será entregada en la proporción que le corresponde, por conducto de su madre, la C. Virginia Armendáriz Quintana.

La C. Virginia Armendáriz Quintana, así como la menor Brenda Ethalyn Aguirre, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito de



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0021/2016 I P.O.

Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor Brenda Ethalyn Aguirre en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

Los beneficios de la pensión subsistirán, hasta que la menor Brenda Ethalyn Aguirre, cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Virginia Armendáriz Quintana, los beneficios de la pensión subsistirán hasta que deje de requerir dicho apoyo, para lo cual



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0021/2016 I P.O.

cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO.-.....

ARTÍCULO TERCERO.-.....

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0021/2016 I P.O.

PRESIDENTA

DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ

SECRETARIO

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS